



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**ACUERDO N°048-2026-CM-MPCT/RA**

Tambobamba, 26 de marzo del 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 24 de marzo del 2026, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Artículo 69°, inciso 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece qué constituye rentas de la municipalidad: "Las tasas contribuciones, arbitrios, licencias, derechos y multas creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios", en ese sentido, el cobro por el uso de Estadio Municipal Rayrocca corresponde a la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, quien debe velar por su conservación y sostenibilidad económica.

Que, el Capítulo III. ALCANCE, del TUSNE - 2023, aprobado por Ordenanza Municipal N° 23-2023-MPC-T, taxativamente indica, "El presente documento de gestión será de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades orgánicas", en ese sentido es claro respecto a su cumplimiento obligatorio de las tarifas por servicios no exclusivos los que son aprobadas mediante norma municipal.

Que, mediante expediente administrativo N° 1582 de fecha 12 de febrero del 2026, el señor Americo Ramos Lloclla, solicito la rebaja del alquiler del estadio de Rayrocca para llevar a cabo los partidos de la Copa Perú – 2026.

Que, mediante Informe N° 58-2026-DCMC-WCM/MPC-T de fecha 11 de marzo del 2026, el responsable de la división de comercialización mercado y camal, Prof. Wilson Calle Mosqueta, remite la solicitud de descuento por uso de estadio municipal de Rayrocca, señalando que este constituye un espacio público administrado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, cuyo uso para actividades deportivas se encuentra sujeto al pago de tarifas establecidas por la entidad, las cuales permiten contribuir al mantenimiento, conservación y adecuado funcionamiento de dicha infraestructura deportiva.

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que NO ES FACTIBLE otorgar el descuento de manera directa y administrativa por las gerencias involucradas, por carecer de sustento legal normativo en el TUSNE actual. Sin





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



embargo, elévese el expediente al Concejo Municipal para que, previa evaluación de impacto social, de ser el caso, se viabilice la suscripción de un Convenio que permita establecer condiciones especiales de uso del recinto deportivo en favor de la Liga Distrital, salvaguardando el mantenimiento de la infraestructura.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

**ACUERDA:**

**Artículo 1°- DESAPROBAR**, la solicitud del señor Americo Ramos Lloclla, respecto al descuento por uso del estadio municipal de Rayrocca para llevar a cabo los partidos de la Copa Perú – 2026, por carecer de sustento legal normativo en el TUSNE actual.

**Artículo 2°.- DISPONER Y ENCARGAR**, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás Instancias Administrativas.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, el presente acuerdo al señor Americo Ramos Lloclla, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás áreas, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA  
TAMBOBAMBA  
*D. Contreras*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL